

Exp. No. 128888

CONTRIBUYENTE
IDENTIFICACION
IMPUESTO
DIRECCCION DE NOTIFICACION
PREDIO O PREDIOS No.
REGISTRO(S) DE IND Y CIO No.

MARTINEZ OLARTE JESUS-ALBERTO 000019095072 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

010300060002000 128888

viernes, 21 de octubre de 2011

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva 128888 del 21 de octubre de 2011, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Bucaramanga y en contra de MARTINEZ OLARTE JESUS-ALBERTO identificado con NIT 000019095072 por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros , correspondiente al periodo fiscal del 2001 hasta 2011 en cuantía de 10,997,432.00, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El Tesorero General del Municipio de Bucaramanga, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 450 del Estatuto Tributario Municipal, el Decreto 0232 del 7 de Noviembre de 2008, 050 del 2006, 028 del 2007, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, procede a proferir la resolución que ordena llevar adelante la ejecución dentro del presente proceso administrativo coactivo en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Librar ORDEN DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Bucaramanga y a cargo de MARTINEZ OLARTE JESUS-ALBERTO con NIT 000019095072 por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00 / 100 (\$10,997,432.00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tesorero General

6 Cork